



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad”

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 487 - 2012-MPC.

Cusco, 18 SET. 2012

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO:

VISTOS, el Informe N° 846 y 847-OGPP-MPC-2012 de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo establece el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N° 29664, en su Artículo 1°, crea el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastres mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de Gestión de Riesgo de Desastres;

Que, el Artículo 9°, de la citada Ley, señala que el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres está compuesto por a) la Presidencia del Consejo de Ministros que asume la función de ente rector, b) el Consejo Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – CONAGERD, c) el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres – CENEPRED, d) el Instituto Nacional de Defensa Civil – INDECI, e) los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, f) Centro Nacional de Planeamiento Estratégico – CEPLAN, g) las entidades públicas, las Fuerzas Armadas, la Policía Nacional del Perú, las entidades privadas y sociedad civil;

Que, el Artículo 12° de la Ley N° 29664, señala que el Centro Nacional de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres (CENEPRED), es un Organismo público ejecutor, con calidad de pliego presupuestal, adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, que realiza entre otros las funciones de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen, políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Estimación, Prevención y Reducción del Riesgo de Desastres;

Que, asimismo el Artículo 13° de la mencionada Ley, establece que, el Instituto Nacional de Defensa Civil como organismo público ejecutor entre otras funciones se encarga de promover que las entidades públicas desarrollen e implementen políticas, instrumentos y normativas relacionadas con los procesos de Preparación, Respuesta y Rehabilitación;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú

Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

Que, según lo regulado en el inciso 14.1) del Artículo 14° de la Ley N° 29664, los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales como integrantes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente ley y su reglamento;

Que, conforme lo prescrito por el inciso 14.2) del Artículo 14° de la Ley N° 29664 los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivos ámbitos de su competencia, siendo los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres;

Que, el inciso 14.3) del Artículo 14 de la Ley N° 29664, establece que los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen Grupos de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva, esta función es indelegable;

Que, el inciso 11.7) del Artículo 11° del Decreto Supremo N° 048-2011-PCM – Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, señala que los Presidentes Regionales y los Alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas y planes, evaluación y organización de los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la Gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos;

Que, el Artículo 18° del citado Reglamento, enuncia que las funciones de los Grupos de Trabajo son coordinar, y articular la gestión prospectiva, correctiva y reactiva en el marco del SINAGERD, promover la participación e integración de esfuerzos de las entidades públicas, el sector privado y ciudadanía en general para la efectiva operatividad de los procesos del SINAGERD, articular la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de los mecanismos institucionales, coordinar la articulación de sus decisiones en el marco de la integración y armonización de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres con otras políticas transversales de desarrollo, articular la gestión reactiva a través del Sistema Regional de Defensa Civil, los Centros de Operaciones de Emergencia Local, las Plataformas de Defensa Civil regionales y locales, coordinar los procesos de preparación, respuesta y rehabilitación del SINAGERD con el Sistema de Seguridad y Defensa Nacional;

Que, con Informe N° 846-OGPP-MPC-2012 e Informe N° 847-OGPP-MPC-2012, de fecha 12 de setiembre de 2012, propone la conformación del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad del Cusco, mediante Resolución de Alcaldía;

Que, a través del Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Palacio Municipal - Plaza Cusipata - Cusco - Perú
Teléfono: (084) 227152 - Fax: (084) 226701



“Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONSTITUIR, el Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad de Cusco para la formulación de normas y planes, evaluación, organización, supervisión, fiscalización y ejecución de los procesos de gestión del Riesgo de Desastres, dentro de las competencias y funciones que establece el SINAGERD, el cual estará integrado por:

1. Alcalde de la Municipalidad Provincial del Cusco, quién lo presidirá.
2. Gerente Municipal.
3. Director de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto.
4. Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica.
5. Director de la Oficina General de Administración.
6. Gerente de Desarrollo Urbano y Rural.
7. Gerente de Infraestructura.
8. Gerente de Tránsito, Vialidad y Transporte.
9. Gerente de Desarrollo Económico y Servicios Municipales.
10. Gerente de Asuntos Sociales.
11. Gerente de Turismo, Educación, Cultura y Medio Ambiente
12. Director de la Oficina de Defensa Civil
13. Director de la Oficina de Catastro
14. Sub Gerente de Seguridad Ciudadana y Servicios Municipales
15. Sub Gerente de la Oficina de Estudios y Proyectos
16. Director de la Oficina de Relaciones Públicas y Protocolo
17. Sub Gerencia de Gestión de Administración Urbana y Rural
18. Sub Gerencia del Plan Director
19. Sub Gerencia de Gestión del Centro Histórico

ARTÍCULO SEGUNDO.- CONVOCAR, a otras Gerencias u Oficinas de la Municipalidad del Cusco, cuando la necesidad lo requiera.

ARTÍCULO TERCERO.- DESIGNAR, al Director de la Oficina de Defensa Civil, como Coordinador del Grupo de Trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Municipalidad del Cusco.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Williams Manuel Quintana Flores
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad

Luis Arturo Florez Garcia
Econ. LUIS ARTURO FLOREZ GARCÍA
ALCALDE